



ACUERDO DE CONCEJO N.º 031-2024

Crnl. G. Albarracín L., 29 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 015 de fecha 29 de mayo de 2024, sobre **"APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PTAF) – COMISIÓN ORDINARIA DE PRODUCCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – *"Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41º que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización;

Que, mediante Ley N.º 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estableciendo que son funciones del concejo municipal *"Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG, se aprueba la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI *"Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"*, la cual tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los Concejos Municipales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N.º 016-2024, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó dentro del primer trimestre del presente año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, periodo 2024. Por lo que, corresponde la implementación de dicho programa, mediante Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF);

Que, mediante Carta N.º 001-2024-COPyFE/CM/MDCGAL, de fecha 24 de mayo de 2024, los miembros de la Comisión Ordinaria de Producción y Fomento del Empleo, regidores CESAR HERRERA CHIPANA, ROBERTO LUIS TORRES MORALES y NATALY JUANA YLAQUITA FLORES, remiten el "Plan de Trabajo

